

Ente fiscalizado: Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-40-RFPF-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los Recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 34,324,110.12
Muestra auditada:	\$ 24,338,578.72
Representatividad de la muestra:	70.9%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 2 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó mediante oficios número SG/327/2019 de fecha 02/09/2019 y número PMT/CI/113/2019 de fecha 06/09/2019 detalles de los avances que se realizaron en cuanto al control interno con respecto al comité de ética, conducta y prevención de conflicto de interés, que fueron elaborados el 28 de junio del 2019 y se procedió a la emisión de los lineamientos generales del comité de ética, conducta y de prevención de conflictos de interés, los cuales serían presentados en septiembre de 2019 al H. Cabildo para su aprobación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó evidencia de haber aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potos el código de ética y conducta para los servidores públicos, así como lineamientos generales; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-40-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento sin tomar como base sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$121,439,780.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$155,073,405.32, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$33,633,625.32.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número SG/326/2019 de fecha 02/09/2019 que el 23 de mes de noviembre del 2017 en acta número 54, se aprobó en sesión de cabildo la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, esta aprobación se turnó al H. Congreso del Estado de la LXI Legislatura y no fue aprobada, por lo que se publicó con tarifas que estuvieron vigentes en 2016, además señaló que el presupuesto de egresos fue elaborado con base en la iniciativa de la Ley de Ingreso, y realizó los ajustes presupuestales de ingresos y egresos en fecha 12 de marzo de 2019, lo cual quedó asentado en el acta número 12 de carácter.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó haber realizado ajuste en registros contables y presupuestales, sin embargo, la diferencia determinada fue generada de la información presentada en la Cuenta Pública 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-40-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aprobar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, tomando como base sus ingresos disponibles.

5. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$26,116,344.99.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número SG/328/2019 de fecha 02/09/2019 que realizó modificaciones que fueron asentadas en acta de cabildo número 12 de carácter ordinario del día 12 de marzo del 2019, aclaró que con fecha 15 de enero del 2019 presentó con oficio número TM/006/2019, el informe al H. Congreso del Estado, en el cual se incluyó información sobre los formatos de la Ley de Disciplina Financiera correspondiente al cierre del ejercicio del 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., mediante oficio número SG/328/2019 de fecha 02/09/2019, manifestó haber realizado modificaciones que fueron asentadas en acta de cabildo número 12 de carácter ordinario del día 12 de marzo del 2019, además con fecha 15 de enero del 2019 presentó con oficio número TM/006/2019 el informe al H. Congreso del Estado, en el cual se incluyó información sobre los formatos de la Ley de Disciplina Financiera correspondiente al cierre del ejercicio del 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

6. Se verificó que el municipio no generó un balance presupuestario negativo.

Transferencia de recursos

7. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 por \$33,465,029.33 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número SG/329/2019 de fecha 02/09/2019 haber aperturado en el periodo de octubre a diciembre una cuenta exclusiva para el manejo de las participaciones federales, anexó copia certificada del oficio girado al banco y del contrato bancario.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó haber abierto una cuenta bancaria exclusiva, sin embargo, durante el ejercicio 2018 la cuenta para el manejo de los recursos de las Participaciones Federales de 2018 presentó depósitos de recursos fiscales; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-40-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos de las Participaciones Federales 2018.

8. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

Ingresos

9. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos fiscales por \$859,080.79, y de participaciones por \$33,465,029.33 se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

10. Se verificó que el municipio comprobó y depositó la recaudación de los recursos fiscales en cuentas bancarias del municipio.

11. Se verificó que los ingresos de la muestra de auditoría fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas.

Servicios personales

12. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de las nóminas financiadas con recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018".

13. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por \$988,130.00 durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

14. Se verificó que el municipio pagó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado un importe de \$508,218.00 por concepto de 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

15. Se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

16. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos 2018 del municipio.

17. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

18. Se constató que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. no registró en su contabilidad pagos a trabajadores eventuales.

19. Con la inspección física de 83 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

20. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$397,547.01 durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se enteraron oportunamente al SAT.

21. Se verificó que en el ejercicio 2018 el municipio realizó el pago de dietas conforme a los importes autorizados en el tabulador 2018.

22. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

23. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría de Materiales y Suministros se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

24. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y suministros, se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

25. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$547,634.18 por concepto de Material eléctrico y electrónico.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvete el resultado.

Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. no presentó documentación comprobatoria y justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-40-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$547,634.18 (Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 18/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de los Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por falta de comprobación y justificación en pago de material eléctrico y electrónico; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

26. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$178,548.72 del rubro de Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvete el resultado.

Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. no presentó documentación comprobatoria y justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-40-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$178,548.72 (Ciento setenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 72/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de los Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por falta de comprobación y justificación en pago de otros materiales y artículos de construcción y reparación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

27. Se constató el municipio no comprobó un total de \$12,553.52, por concepto de Herramientas menores pagado mediante cheque número 1768 de fecha 3 de septiembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solviente el resultado.

Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. no presentó documentación comprobatoria y justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-40-RFPF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$12,553.52 (Doce mil quinientos cincuenta y tres pesos 52/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de los Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por falta de comprobación y justificación en pago de herramientas menores; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

28. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$8,200.01 por concepto de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte pagado mediante cheque número 20968 de fecha 14 de febrero de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solviente el resultado.

Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. no presentó documentación comprobatoria y justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-40-RFPF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$8,200.00 (Ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de los Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por falta de comprobación y justificación en pago de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Servicios generales

29. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría de Servicios Generales se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

30. Se verificó que las erogaciones del rubro de Servicios Generales se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

31. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$19,900.00 por concepto de energía eléctrica, pagado mediante cheque número 1229, de fecha 30 de abril de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvete el resultado.

Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. no presentó documentación comprobatoria y justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-40-RFPF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$19,900.00 (Diecinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de los Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por falta de comprobación y justificación en pago de energía eléctrica; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

32. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$14,000.00 por concepto de Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, pagado mediante transferencia de fecha 29 de julio de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvete el resultado.

Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. no presentó documentación comprobatoria y justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-40-RFPF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de los Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por falta de comprobación y justificación por el pago de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

33. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$123,160.00 por concepto de Gastos de orden social y cultural.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvente el resultado.

Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. no presentó documentación comprobatoria y justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-40-RFPF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$123,160.00 (Ciento veinte tres mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de los Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por falta de comprobación y justificación por el pago de gastos de orden social y cultural; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

34. Se constató que la relación con los prestadores de servicios profesionales por \$199,120.01 se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

35. Se verificó que las erogaciones del rubro de Transferencias estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

36. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría de Transferencias se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

37. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

38. Se comprobó que las adquisiciones realizadas con recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado.

39. Se constató que los bienes adquiridos con recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

40. Se comprobó que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

41. Se verificó que los bienes adquiridos con recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, consistentes en módulos para personas de 3 y 4 mamparas con melanina, 1 módulo ejecutivo que cuenta con península tipo punta de bala, con pedestal de 2 cajones, 13 computadoras de escritorio para diversas áreas del ayuntamiento, un módulo para líneas telefónicas y una motosierra corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente.

42. Se constató que los bienes adquiridos con recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría cuentan con sus resguardos correspondientes.

43. Se verificó que el inventario de los bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvete el resultado.

Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. no presentó documentación comprobatoria y justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-40-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la conciliación de sus bienes muebles y registros contables.

Análisis de la información financiera

44. Se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$253,848.15, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número SG/332/2019 de fecha 02/09/2019 haber instruido a la tesorería municipal y contraloría interna para iniciar acciones pertinentes para la depuración de las cuentas por cobrar con saldo al 31 de diciembre de 2018, además señaló no haber recibido el soporte de estos registros.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., no presentó evidencia documental y justificativa para la depuración de las cuentas por cobrar; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-40-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

45. Se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$2,902,302.00 y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancahuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número SG/332/2019 de fecha 02/09/2019 haber instruido a la tesorería municipal y contraloría interna para iniciar acciones pertinentes para la depuración de las cuentas por pagar con saldo al 31 de diciembre de 2018, además señaló no haber recibido el soporte de estos registros.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., no presentó evidencia documental y justificativa para la depuración de las cuentas por pagar; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-40-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

46. Se verificó que el Tesorero y todos los empleados que manejaron fondos y valores, cumplieron con la obligación de caucionar su manejo.

47. Se verificó que no fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancahuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número SG/334//2019 de fecha 02/09/2019 haber recibido el Presupuesto de Egresos ya ejercido al 30 de septiembre de 2018, por lo que al cierre de la Cuenta Pública se realizaron ajustes presupuestales, lo cual fue aprobado en acta número 12 del día 12 de marzo 2019, además señaló no haber recibido integración documental de los adeudos del ejercicio fiscal anterior.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó evidencia de la amortización de los pasivos generados en el ejercicio a fin de determinar el porcentaje de ingresos destinados para pago de deuda; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-40-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron identificar que destinaron hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

48. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

49. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

Deuda pública

50. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 15 observaciones, de las cuales 1 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 14 restantes generaron: 7 Pliego de Observaciones, 4 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 903,996.42

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tancanhuitz, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$34,324,110.12 que representó el 70.9% de los \$24,338,578.72 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tancanhuitz, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
C.P. Iván Miguel Rodríguez Cruz	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ETH/IRC